Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00493-00
DEMANDANTE: KATERINE PATRICIA AVILA HERRERA
DEMANDADO: JEINER ENRIQUE VERGARA AMAYA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, la parte demandada, señor JEINER ENRIQUE VERGARA AMAYA le otorgó poder a la Dra. MARTHA EUGENIA CORREA BARRERA para que lo represente en el proceso de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, este despacho le reconocerá personería a la Dra. **MARTHA EUGENIA CORREA BARRERA** para que represente al demandado, señor **JEINER ENRIQUE VERGARA AMAYA**, dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

Reconózcase personería para actuar a la Dra. **MARTHA EUGENIA CORREA BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.027.750 y T.P. No. 377.008 del C.S.J. como apoderada judicial del demandado, señor **JEINER ENRIQUE VERGARA AMAYA,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 61.
Fecha: 12 de abril de 2024

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0652e00255e6311f5c85281ef467fdf5f8fc6165e98424d7b95119c3601364f**

Documento generado en 11/04/2024 03:05:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica